

XAVIER PONCE CEVALLOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA

Considerando:

- Que,** el artículo 154 de la Constitución de la República de Ecuador, señala que son atribuciones de las ministras y los ministros de Estado: *"1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;*
- Que,** corresponde al Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera la gestión ministerial;
- Que,** de conformidad con lo establecido en el Art. 35 de la Ley de Modernización del Estado, los Ministros pueden delegar sus atribuciones y facultades a funcionarios de su portafolio, cuando la conveniencia institucional lo requiera;
- Que,** el Art. 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva dispone: *"Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades y órganos de inferior jerarquía excepto las que se encuentran prohibidas por la Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial..."*, en concordancia con los artículos 56 y 57 del mismo estatuto;
- Que,** al Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, le compete conocer y resolver los recursos administrativos que al amparo de las disposiciones del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva y las reclamaciones que con fundamento en la Ley del Banano y su Reglamento de presenten por parte de personas naturales o jurídicas en materia de producción, comercialización, exportación de banano, e imponer las sanciones que la Ley prevé.
- Que,** para impulsar esta gestión, es necesario que el Coordinador Zonal 5 del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca esté en capacidad de sustanciar y resolver los recursos administrativos que al amparo de las disposiciones del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva y las reclamaciones que con fundamento en la Ley del Banano y su Reglamento de presenten por parte de personas naturales o

jurídicas en materia de producción, comercialización, exportación de banano; y,

En uso de las facultades contenidas en el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República, artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, de los artículos 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; y en ejercicio de la subrogación emitida por Acuerdo Ministerial N°423 de 04 de octubre de 2012.

Acuerda:

Art. 1.- Delegar al Coordinador Zonal 5 de esta Cartera de Estado, para que bajo su responsabilidad a nombre y en representación del Ministro, conozca, sustancie y resuelva las reclamaciones y los recursos administrativos de reposición que al amparo de las disposiciones del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva y la Ley del Banano y su Reglamento que se presenten por parte de personas naturales o jurídicas en materia de producción, comercialización, exportación de banano, adicionalmente podrá ejecutar las siguientes actividades:

- a) Imponer las sanciones que la Ley del Banano y su Reglamento prevén para quienes incumplen con esta normativa;
- b) Suscribir los oficios y demás correspondencia a las diferentes autoridades, dentro de la tramitación de los reclamos e impugnaciones que hagan los usuarios, sobre asuntos sometidos a su conocimiento y dentro del ámbito de su competencia y remitir copia del mismo al Ministro; y,
- c) Suscribir las providencias que se presentaren dentro de los procedimiento y reclamaciones cuya sustanciación y resolución se ha delegado..

Art. 2.- El Coordinador Zonal 5, responderá directamente ante el Ministro, por las acciones u omisiones incurridas en el ejercicio de la presente delegación y en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias.

Art. 3.- Encárguese de la ejecución del presente acuerdo ministerial, a la Coordinación Zonal 5 del Ministerio de Agricultura, Ganadería Acuacultura y Pesca.

Art. 4.- El presente acuerdo ministerial, entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de la publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, 24 OCT 2012



JAVIER PONCE CEVALLOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA

